



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 117-2021-ALC/MDLP

La Perla, 28 de Julio del 2021
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICACIÓN AL DORSO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La solicitud con Registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 002627 de fecha 09 de Abril del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por **Don: PAULA NEYRA ALTAMIRANO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial: el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° N-007938-2020 y sus actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° N-007938-2020, presentado por los cónyuges **Don: PAULA NEYRA ALTAMIRANO** identificado con DNI N° 44245863 y **Doña: KATHERYNE ESTEFANIA MOYA ÑACARI** identificada con DNI N° 45916528; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única el día 02 de octubre del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MDLP de fecha 08 de enero del 2021**, se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don: PAULA NEYRA ALTAMIRANO** y **Doña: KATHERYNE ESTEFANIA MOYA ÑACARI**, cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia de Callao, Departamento de Lima, en fecha 20 de octubre del 2007; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 09 de abril del 2021, presentado por **Don: PAULA NEYRA ALTAMIRANO** quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 004-2021-ALC/MDLP de fecha 08 de enero del 2021**, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno de la abogada de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre **Don: PAULA NEYRA ALTAMIRANO** y **Doña: KATHERYNE ESTEFANIA MOYA ÑACARI**, cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia de Callao, Departamento de Lima, en fecha 20 de octubre del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, notifique a los administrados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE